

Universidad de Concepción

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales



“LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA EN LOS CASOS DE NULIDAD Y  
DIVORCIO: ESPECIAL CONSIDERACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS  
PARA DETERMINAR EL MENOSCABO ECONÓMICO Y SU  
OTORGAMIENTO”

Pedro Hidalgo Sarzosa

Tesis para optar al Grado  
de Magíster en Derecho.

Concepción

2014

## LA COMPENSACIÓN ECONOMICA EN LOS CASOS DE NULIDAD Y DIVORCIO: ESPECIAL CONSIDERACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS PARA DETERMINAR EL MENOSCABO ECONOMICO Y SU OTORGAMIENTO.

### Introducción.

No hay duda que en la mayoría de los casos, el término del matrimonio, cualquiera sea su causa, produce alteraciones en el orden patrimonial, y en lo que nos interesa en este trabajo, cuando ello ocurre por la declaración de nulidad o divorcio, tanto por cese de la convivencia como por culpa, la situación económica de ambos cónyuges se ve , pero en especial de uno de ellos, aquel que pierde sino todo, como en la mayoría de los casos, la mayor parte de su asistencia e ingresos en el orden económico; de esa situación es que se ocupa la institución que motiva este trabajo, introducida con la actual ley de matrimonio civil, que se promulgó el 17 de mayo de 2004, para entrar en vigencia, seis meses después, el 17 de noviembre de 2004.

La pretensión del legislador es anticiparse al futuro, y el paliativo para este caso, ha sido crear la compensación económica, pretendiendo evitar la situación de desamparo que va a afectar a uno de los cónyuges, al que en principio reconoce como cónyuge más débil, porque se encuentra ante la realidad que la situación de protección que le proporcionaba el estatuto del matrimonio desaparece. Y aun cuando durante la vigencia del matrimonio en los hechos pudo no haberse concretado la supuesta protección de igual forma se le dará la protección, así, si ya resuelto el divorcio implica la desvinculación de los cónyuges y, por lo tanto, finaliza la colaboración mutua, quedando el cónyuge que ha entregado su

actividad a la crianza de los hijos en los términos señalados en indefensión para realizar actividades lucrativas, más aún en un país en vías de desarrollo que no posee una política integral de pleno empleo o seguridad social y en el que los salarios de los trabajos menores, en su mayoría, no alcanzan para satisfacer las necesidades mínimas de alimentación, vestuario y movilización<sup>1</sup>. En igual sentido: “El término del matrimonio ha significado para la cónyuge la privación del efecto previsional que tenía para ella la afiliación de su marido al sistema que, no sólo tiene efectos para el imponente mismo, sino que también para su cónyuge: pensión de viudez, retiro de fondos, sobrevivencia. El matrimonio duró 18 años cuyo significado en esta materia importa a lo menos la mitad de la vida previsional”<sup>2</sup>

Revisando los modelos del derecho comparado, se advirtió la existencia de diversas soluciones, como la de prolongar la obligación alimenticia más allá del matrimonio; la de indemnizar perjuicios por la declaración de divorcio, pero, además estaba la que sería la base de nuestra compensación económica, en especial lo que se contenía en el derecho español, en el francés, italiano y en el argentino, aunque como no se siguió un modelo único, sino que varios, además de la diversidad de opiniones e intereses en juego, el resultado fue una figura o institución de perfiles difusos y en ocasiones difícil de explicar, en la que se emplean expresiones que técnicamente tienen un significado distinto, a lo que se suma la falta de precisión, al menos en dos conceptos relevantes: el de compensación económica y de menoscabo económico, como que para algunos jueces basta con la sola circunstancia de haberse dedicado a las labores del hogar y cuidado de los hijos<sup>3</sup>, para otros en cambio, ello no

---

<sup>1</sup> Corte de Apelaciones de Antofagasta rol 1035-2005 cons.3°

<sup>2</sup> Corte de Apelaciones de Valdivia rol 621-2006 cons.1°

<sup>3</sup>Es dable concluir, conforme a los antecedentes ya referidos, que la falta de vida laboral e imposibilidad de seguir